

 E.S.E. CLINICA GUANE	E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS		
	RESOLUCIONES / ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	Fecha:	2009/12/10	Código TRD: 15.06.01
			Versión : 01
			Página 1 de 2

RESOLUCION N° 64 DE 2018
(27 de Julio de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ESE CLINICA GUANE Y SU RIS

LA GERENTE DE LA ESE CLINICA GUANE Y SU RIS en uso de sus facultades legales, constitucionales y en especial por las conferidas por él, Acuerdo 044 de 1998 artículo 18 numeral 19, Acuerdo número 004 de 2003 artículos 28 numeral 01 y 02 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 15 de la Constitución Política, consagra el derecho fundamental de las personas a conservar su intimidad personal y familiar y a su buen nombre. Así mismo las personas, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

SEGUNDO: Que la Ley 1273 de 2009 modificó el Código Penal, creando un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones".

TERCERO: Que la Ley 1581 de 2012, dictó disposiciones generales para la protección de datos personales reglamentado por el Decreto 1377 de 2013, incorporó los lineamientos necesarios para que los organismos públicos y privados identificaran los roles y la tipología de datos que son objeto de protección constitucional, así mismo, dispuso las condiciones las cuales se deben recolectar los datos personales que posteriormente serán vinculados con la administración de una base de datos.

CUARTO: Que la Ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública en las instituciones del Estado, estableció los procedimientos para el ejercicio y garantías para el registro de activos de información.

QUINTO: Que por medio del Decreto 1078 de 2015, se expidió el Reglamento de Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Artículo 2.2.9.1.2,1 de dicho decreto se instituye los componentes de la estrategia y es cuarto componente denominado Seguridad y privacidad de la Información "Comprende las acciones transversales en los demás componentes enunciados, tendientes a proteger la información y los sistemas de información, del acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada

SEXTO: Que la entidad administra información producida durante el ejercicio de sus actividades e igualmente debe controlar los registros de propiedad del cliente, entre los cuales tiene especial cuidado los contenidos en la historia clínica, que de acuerdo con el Artículo 1 de la Resolución 1599 de 1995 señala: "a) La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a

	E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD			
	RESOLUCIONES / ACTOS ADMINISTRATIVOS			
	Fecha:	2009/12/10	Código TRD: 15.06.01	Versión : 01 Página 2 de 2

reserva ... d) Historia Clínica para efectos archivísticos: Se entiende como el expediente conformado por el conjunto de documentos en los que se efectúa el registro obligatorio del estado de salud, los actos médicos y demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en la atención de un paciente, el cual también tiene el carácter de reservado”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar **PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN** de la **E.S.E CLÍNICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD** para la vigencia 2018, cuyo texto hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en la página Web de la entidad junto con el texto que define y estructura el Plan De Seguridad Y Privacidad De La Información.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LIZ ALIETH MATEUS SANTAMARÍA
Gerente


Revisó: **VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: **FÉLIX ACELAS MEJÍA**
Asesor MIPG –Profesional Calidad